

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Anuncio

La Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio contra incendios y salvamento en la provincia de Toledo, dicha modificación es del siguiente tenor:

«TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

La tasa en vigor recoge todos aquellos servicios que con medios propios realiza el Consorcio de Bomberos de Toledo, sin embargo existen algunas situaciones en las que para una mejor resolución de la emergencia se recurre a medios externos, y con el objetivo de que este coste, asumido hasta ahora por el Consorcio, se pueda repercutir en la tasa, se plantea añadir el Epígrafe 4 en el apartado 6.2, con la siguiente redacción:

Epígrafe 4. Medios externos.

En todos aquellos servicios en los que sean necesarios para una mejor resolución del siniestro el apoyo medios externos al Consorcio, ya sean de titularidad privada o pública, y estos generen unos costes al Consorcio, dichos costes se repercutirán en la cuota tributaria.

Disposición final.

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Toledo a 18 de diciembre de 2013.—El Secretario, José Garzón Rodelgo.—V.º B.º El Presidente, Emilio Bravo Peña.

N.º I.-11959